



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multa a la “Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A.” del contrato de concesión denominado “Plaza de la Ciudadanía, Etapa I”.

SANTIAGO, 14 MAY 2014

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 314, de 19 de abril de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Plaza de la Ciudadanía, Etapa I”.
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión “Plaza de la Ciudadanía, Etapa I”, en especial, sus artículos 1.8.5.1, Tabla N° 3, letra b), 1.10.5 y 2.7.7.
- El Programa Anual de Conservación del contrato del año 2013.
- El Plan de Servicio de Retiro de Basura, Mantención de Áreas Verdes, Aseo de la Etapa de Explotación, año 2013.
- Los oficios Ord. N° 1386/2013, de 05 de julio de 2013, N° 1425/2013, de 28 de agosto de 2013, N° 1444/2013, de 11 de septiembre de 2013 y N° 1450/2013, de 26 de septiembre de 2013, todos del Inspector Fiscal.

GABINETE DGOP

7688802

13 MAY 2014

- Las anotaciones en el Libro de Explotación, Folio N° 000175, fecha 01 de agosto de 2013, Folio N° 000176, de 28 de agosto de 2013 y Folio N° 000179 de 24 de septiembre de 2013 del Inspector Fiscal.
- Las cartas de fecha 19 de julio de 2013, 07 de agosto de 2013 y 04 de septiembre de 2013 todas de la “Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A.”.
- La anotación en el Libro de Explotación, Folio N° 000177, fecha 04 de septiembre de 2013 de la “Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A.”.
- Los informes de inspección diaria de la Asesoría a la Inspección Técnica de Explotación del contrato, de fecha 5, 6, 7, 8, 9,12, 13, 14,16, 19, 20, 21, 22, 23, 26 y 29, todos del mes de agosto de 2013.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 1450/2013, de 26 de septiembre de 2013, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa de 150 UTM a la “Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A.”, por incumplimiento del Plan de Conservación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.1.1, Tabla N° 3, letra b), 1.10.5 y 2.7.7 de las Bases de Licitación. En efecto, señala el Inspector Fiscal que de acuerdo al artículo 1.10.9 de las Bases de Licitación relativo al Servicio de Conservación de las Obras, el concesionario debe prestar este servicio en forma obligatoria durante todo el período de explotación, es decir, desde la puesta en servicio provisoria de las obras hasta la extinción de la concesión. Indica que el Plan de Conservación y el Plan de servicio de retiro de basura, mantención de áreas verdes y aseo, son documentos que fueron elaborados por la sociedad concesionaria y aprobados por esa Inspección Fiscal y que *establecen los procedimientos y frecuencia de ejecución de los trabajos de mantenimiento de fuentes de agua emplazadas en la explanada superficial*. Indica que durante los meses de julio y agosto del año 2013, la concesionaria *incumplió sistemáticamente sus obligaciones en cuanto a la frecuencia y calidad de los trabajos comprometidos para la conservación de las piletas ornamentales*, según consta en las minutas diarias con sus respectivos informes. La proposición de multa fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 1423/2013 y por Folio N° 000176, ambos de fecha 28 de agosto de 2013 del Inspector Fiscal.
- Que por oficio Ord. N° 1386/2013, de 05 de julio de 2013, el Inspector Fiscal, solicitó a la sociedad concesionaria tomar las medidas y acciones correspondientes para *corregir las observaciones contenidas en la minuta adjunta al oficio*, otorgando un plazo al efecto y haciendo presente que las *actividades de funcionamiento y mantenimiento de las piletas ornamentales no serían afectadas por los trabajos correspondientes al proyecto Fase 3, por tanto, debían ejecutarse de acuerdo al Programa de Conservación 2013 y realizar los mantenimientos correctivos con el objeto de cumplir con el estándar de aseo y mantención aplicable a la obra*.
- Que por carta de fecha 19 de julio de 2013, la sociedad concesionaria da respuesta al oficio Ord. N° 1386/13, detallando los trabajos realizados el 08 y 10 de julio de 2013 para corregir las observaciones realizadas y hace referencia al trabajo programado para el 23 de julio de 2013.
- Que por anotación en el Libro de Explotación, Folio 000173, de 01 de agosto de 2013, y en cuanto a las condiciones de conservación, limpieza y presentación que corresponde mantener respecto de las piletas ornamentales, el Inspector Fiscal señala que al revisar en terreno los trabajos comprometidos en la carta de fecha 19 de julio de 2013, *se advierten las observaciones que detalla y especifica*, instruyendo a la concesionaria a implementar y

ejecutar en el plazo que señala *las actividades de mantención correctivas necesarias a objeto de recuperar el nivel de aseo de las piletas conforme al estándar de la obra.*

- Que por carta de fecha 07 de agosto de 2013, la sociedad concesionaria da respuesta a la anotación en el Libro de Explotación, Folio 000173 y siguientes informando que a partir del 05 de agosto de 2013 y hasta el martes 13 de agosto de 2013, se implementaría un plan de trabajo de limpieza de las piletas, detallando el personal a cargo y actividades a realizar.
- Que por anotación en el Libro de Explotación, Folio 000176, de 28 de agosto de 2013 y en cuanto a la instrucción dada de recuperación del nivel de aseo de las piletas conforme al estándar del Plan Anual de Conservación del año 2013, señala el Inspector Fiscal que los resultados del plan ejecutado conforme a la carta de fecha 07 de agosto de 2013, *no fueron satisfactorios* indicando que el personal incorporado no tenía la logística y entrenamiento para la tarea y arrojó bajos resultados, en cuanto al raspado de fondo de piletas y bordes no se ejecutó en toda la superficie, el resultado fue insuficiente y el procedimiento usado no tuvo resultados adecuados, la incorporación de químicos en la limpieza debía ser habitual y no contribuyó a lo requerido y en cuanto al aplicado de sarro en los muros de las cascadas fue satisfactorio en el muro oriente, pero el poniente presentaba manchas, señalando que para esta actividad la concesionaria debe desarrollar un procedimiento de trabajo seguro ya que es parte del mantenimiento comprometido de las piletas. Por oficio Ord. N° 1425/2013, de igual fecha, el Inspector Fiscal expresa que a través del monitoreo y de las evaluaciones diarias de los trabajos realizados, se determina que *los resultados no cubren la obligación de la concesionaria establecida en el Plan de Conservación, partida Servicios de mantención piletas de agua, Ítem G.7, G.8, G.9 y G.10 toda vez que la mantención ha sido insuficiente y los resultados inadecuados.* Mediante ambos documentos el Inspector Fiscal notifica la proposición de multa a la concesionaria.
- Que por carta de fecha 04 de septiembre de 2013 y anotación en el Libro de Explotación, Folio N° 000177, la sociedad concesionaria interpuso recurso de reposición en contra de la notificación de proposición de multa realizada por oficio Ord. N° 1425/13, solicitando la revocación de la propuesta de multa, argumentando, básicamente que ha dado respuesta escrita y ha implementado acciones concretas en terreno respecto de las anotaciones realizadas por el Inspector Fiscal por la mantención de las piletas de la plaza, estimando que las acciones realizadas han arrojado un resultado positivo de conservación de las piletas, adjunta informe fotográfico. A continuación indica que el contratista ha tenido problemas de dotación de personal, no obstante se ha dado cumplimiento a las labores de mantención y limpieza, agrega que desarrolló el raspado de fondo de piletas y bordes durante 5 días con el fin de eliminar las algas, pero no las incrustaciones de los espejos de agua, que el aspirado de fondo se desarrolló y que se incorporó más cantidad de químicos que lo que se hace habitualmente. Propone efectuar una visita conjunta para ver en detalle los puntos observados y zanjar la mejor solución y manifiesta que desvinculará al actual contratista. Finalmente alude a lo compleja y específica que es la labor de la mantención de las piletas que hace difícil su ejecución.
- Que por oficio Ord. N° 1444/13, de 11 de septiembre de 2013, el Inspector Fiscal rechaza el recurso de reposición interpuesto, señalando que ha habido incumplimiento por parte de la concesionaria respecto de sus obligaciones de mantenimiento y conservación de las obras, más allá de las buenas intenciones y la voluntad de la concesionaria de cambiar determinados procedimientos improductivos o mantenedores ineficientes. Agrega que la nota Folio N° 000176 del Libro de Explotación demuestra que las acciones correctivas implementadas *han resultado insuficientes* para mantener los estándares de servicio requerido. En cuanto a la visita conjunta, indica que las observaciones realizadas corresponden al resultado de una *rutina continua y sistemática de fiscalización de las operaciones de mantenimiento y conservación de las piletas.* Finalmente, señala que aun cuando existan terceros subcontratistas, la responsabilidad del cumplimiento de la obligación de conservación es de la sociedad concesionaria.

- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la multa propuesta, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que el Programa Anual de Conservación del contrato, correspondiente al año 2013, establece como partidas incluidas en la conservación, entre otras, la siguiente:

“6.7 G. Servicios de ***Mantenimiento Espejos de Agua:***

El Programa Anual de Conservación incluye los siguientes servicios de alcantarilla a mantener:

- G.1 Tuberías
- G.2 Bombas
- G.3 Tablero eléctrico
- G.4 Filtros
- G.5 Estanque
- G.6 Palmetas de porcelanato
- G.7 Aspirado
- G.8 Ionizado
- G.9 Limpieza Cascada
- G.10 Limpieza Jets”

A continuación el numeral 6.7.2 relativo a los literales G.4 a G.10, señala: “Dentro del Programa Anual de Conservación se incluye la ***mantenimiento preventiva y correctiva de los espejos de agua*** ubicados en la explanada nororiente y norponiente del estacionamiento. Esta actividad es de frecuencia diaria (lunes a viernes) por lo expuestas al público que se encuentran”. Posteriormente indica que las principales actividades a desarrollar son: sistemas de filtrado, sistema ionización, jets, aseo y sistema bombeo jets, detallando en qué consiste cada uno de los ítems.

En el numeral 6.13.8 Formulario Técnico de control de espejos de agua, se establece en cuanto a Procedimiento de Trabajo que “el procedimiento de mantenimiento contempla la limpieza de las estructuras, el estado de la calidad del agua y el perfecto funcionamiento del equipamiento técnico de la pileta, logrando el óptimo estado de dicha instalación. Esta mantenimiento se ***ejecuta diariamente*** (lunes a viernes) con un operario adscrito a este contrato.

- Que el Plan de Servicio de Retiro de basura, mantenimiento de áreas verdes, aseo de la Etapa de Explotación del año 2013, contiene el Anexo 5 denominado “Mantenimiento de Piletas de Agua” que considera el Programa de mantenimiento de esta obra, considerando una instrucción para la limpieza y mantenimiento, distinguiendo entre ***la limpieza diaria de lunes a viernes y la limpieza de los días sábado y domingo.***
- Que dentro de lo antecedentes que se aportaron a esta Dirección General se encuentran los informes de inspección diaria de la Asesoría a la Inspección Técnica de Explotación del contrato, de fecha 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26 y 29, todos del mes de agosto de 2013, en el que consta para cada uno de los días mencionados como observación la relativa a que ***la mantenimiento de la limpieza diaria comprometida de los espejos de agua no se ha realizado ese día o que ésta es insuficiente.***
- Que el artículo 1.10.5 “Conservación de las Obras” de las Bases de Licitación, establece en sus dos últimos párrafos lo siguiente: “La sociedad concesionaria ***estará obligada a conservar las obras en las condiciones contempladas en el contrato y en el Programa Anual de Conservación vigente*** aprobado, reparando o sustituyendo los elementos que se deterioren por su uso y por el transcurso del tiempo. A su vez el Inspector Fiscal deberá exigir a la concesionaria la nueva ejecución de aquellas tareas de conservación mal ejecutadas o insuficientes. El incumplimiento de estas obligaciones hará incurrir a la sociedad concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación”.
- Que el artículo 2.7.7 “Conservación de la obra” dispone que el objetivo principal de un plan de conservación y los programas anuales es ***mantener en buen estado físico y funcional las obras*** que le corresponde conservar al concesionario de manera que las

condiciones de seguridad, confort y operación sean las óptimas, estableciendo que el incumplimiento del Plan de Conservación o de los Programas Anuales de Conservación aprobados por el Inspector Fiscal hará incurrir a la concesionaria en las multas establecida en el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

- Que la normativa contractual que ha sido citada contempla no sólo la obligación de la sociedad concesionaria de conservar y mantener las piletas o fuentes de agua, sino que detalla con precisión en qué consisten las actividades que contempla la mantención de estas fuentes agua y la periodicidad de las labores, vale decir, de lunes a viernes. De los antecedentes aportados a esta Dirección General se advierte que si bien la concesionaria ha realizado labores en respuesta a las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal, éstas han sido insuficientes, sobre todo al considerar que la obligación de conservación de estas obras consiste en realizar labores *diarias*, en este sentido, en los informes diarios del mes de agosto se advierte que este ítem fue observado insistentemente casi todos los días, encontrándose acreditado que la sociedad concesionaria incumplió la obligación de mantención de esta obras, establecida en el Plan de Conservación del contrato, lo que amerita, de acuerdo a la normativa contractual, la imposición de una multa.
- Que el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 3, letra b) de las bases de licitación, establece que corresponde la aplicación de una multa de 150 UTM, *por cada vez, que se compruebe el incumplimiento de Plan de Conservación*, incumpliendo con ello los artículos 1.10.5 y 2.7.7 de las Bases de Licitación.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.8.5.1, Tabla N° 3, letra b), 1.10.5 y 2.7.7 de las Bases de Licitación.

RESUELVO:

DGOP N° 1669 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A.” una multa de 150 UTM, por el incumplimiento del Plan de Conservación, respecto de la obligación de mantención de las fuentes de agua del contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.5.1, Tabla N° 3, letra b), 1.10.5 y 2.7.7 de las Bases de Licitación del contrato “Plaza de la Ciudadanía, Etapa I”.
2. **NOTIFÍQUE** el Inspector del contrato a la “Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de la multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 150 UTM.

5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Javier Osorio Sepúlveda
Director General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

Eric Martin Gonzalez
 ERIC MARTIN GONZALEZ
 Coordinador de Concesiones de Obras Publicas

Javier Soto Muñoz
 JAVIER SOTO MUÑOZ
 Jefe División Jurídica (S)
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

Lebedo Marzán Vargas

LEBEDO MARZÁN VARGAS
 Jefe Unidad de Edificación Pública
 iv. de Explotación de Obras Concesionadas

7688602



INUTILIZADO

1997-1998